

## COMERCIO EXTERIOR - JUNIO 2019

El presente Reporte de Comercio Exterior es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante junio, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Verónica Vázquez Bravo** [vero@vtz.mx](mailto:vero@vtz.mx), y/o **Adrián Vázquez Benítez** al correo [adrian@vtz.mx](mailto:adrian@vtz.mx).

### 1. Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019

El 24 de junio se publicaron las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019, quedando su estructura como sigue:

- Título 1. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho.**
- Capítulo 1.1. Disposiciones Generales.
  - Capítulo 1.2. Presentación de promociones, declaraciones, avisos y formatos.
  - Capítulo 1.3. Padrones de Importadores y Exportadores.
  - Capítulo 1.4. Agentes y Apoderados Aduanales.
  - Capítulo 1.5. Valor en Aduana de las Mercancías.
  - Capítulo 1.6. Determinación, Pago, Diferimiento y Compensación de Contribuciones y Garantías.
  - Capítulo 1.7. Medios de Seguridad.
  - Capítulo 1.8. Prevalidación Electrónica.
  - Capítulo 1.9. Transmisión Electrónica de Información.
  - Capítulo 1.10. Despacho Directo y Representante Legal.
  - Capítulo 1.11. Consejo de Clasificación Arancelaria.
  - Capítulo 1.12. Agencia Aduanal.
- Título 2. Entrada, Salida y Control de Mercancías.**
- Capítulo 2.1. Disposiciones Generales.
  - Capítulo 2.2. Depósito ante la Aduana.
  - Capítulo 2.3. Recintos Fiscalizados, Fiscalizados Estratégicos y Maniobras en el Recinto Fiscal.
  - Capítulo 2.4. Control de las Mercancías por la Aduana.

## REPORTE COMERCIO EXTERIOR

Capítulo 2.5. Regularización de Mercancías de Procedencia Extranjera.

**Título****3. Despacho de Mercancías.**

Capítulo 3.1. Disposiciones Generales.

Capítulo 3.2. Pasajeros.

Capítulo 3.3. Mercancías Exentas.

Capítulo 3.4. Franja o Región Fronteriza.

Capítulo 3.5. Vehículos.

Capítulo 3.6. Cuadernos ATA.

Capítulo 3.7. Procedimientos Administrativos Simplificados.

**Título****4. Regímenes Aduaneros.**

Capítulo 4.1. Definitivos de Importación y Exportación.

Capítulo 4.2. Temporal de Importación para Retornar al Extranjero en el Mismo Estado.

Capítulo 4.3. Temporal de Importación para Elaboración, Transformación o Reparación.

Capítulo 4.4. Temporal de Exportación.

Capítulo 4.5. Depósito Fiscal.

Capítulo 4.6. Tránsito de Mercancías.

Capítulo 4.7. Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado.

Capítulo 4.8. Recinto Fiscalizado Estratégico.

**Título****5. Demás Contribuciones.**

Capítulo 5.1. Derecho de Trámite Aduanero.

Capítulo 5.2. Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo 5.3. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Capítulo 5.4. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Capítulo 5.5. Impuesto Sobre la Renta.

**Título****6. Actos Posteriores al Despacho.**

Capítulo 6.1. Rectificación de Pedimentos.

Capítulo 6.2. Declaraciones complementarias.

Capítulo 6.3. Procedimientos de verificación de origen.

**REPORTE COMERCIO EXTERIOR**

<b>Título</b>	<b>7. Esquema Integral de Certificación.</b>
	Capítulo 7.1. Disposiciones Generales.
	Capítulo 7.2. Obligaciones, requerimientos, renovación y cancelación en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
	Capítulo 7.3. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
	Capítulo 7.4. Garantía del interés fiscal en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
	Capítulo 7.5. Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas.

El 25 de junio, se publicaron los **Anexos 1-A** (trámites de comercio exterior) y **Anexo 22** (instructivo para el llenado del pedimento). Mientras que el **Anexo 1** (formatos de Comercio Exterior) se publicó el 27 de junio.

Por último, el pasado 28 de junio se publicaron los siguientes Anexos:

**Anexo 4** (Horario de las aduanas),

**Anexo 5** (Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33, fracción I, inciso h), y penúltimo párrafo; y 35 del CFF),

**Anexo 6** (Criterios de clasificación arancelaria),

**Anexo 7** (Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI.),

**Anexo 8** (Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII.),

**Anexo 9** (Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley),

**Anexo 10** (Sectores y fracciones arancelarias),

**Anexo 11** (Rutas Fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.23),

**Anexo 12** (Mercancías de las fracciones de la TIGIE que procede su exportación temporal.),

**Anexo 14** (Fracciones arancelarias para la importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre.),

**Anexo 15** (Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos.),

**Anexo 16** (Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa.),

**Anexo 17** (Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.),

**Anexo 19** (Datos para efectos del artículo 184, fracción III de la Ley.),

## REPORTE COMERCIO EXTERIOR

- Anexo 21** (Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.),
- Anexo 23** (Mercancías peligrosas o que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo.),
- Anexo 24** (Sistema automatizado de control de inventarios.),
- Anexo 25** (Puntos de revisión (Garitas)),
- Anexo 26** (Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 3.7.20.),
- Anexo 27** (Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, de conformidad con el artículo 25, fracción III, en relación con el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IVA),
- Anexo 28** (Importación de mercancías sensibles por empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas),
- Anexo 29** (Fracciones arancelarias que no pueden destinarse a los regímenes temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de Depósito fiscal; de Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; y de Recinto fiscalizado estratégico.),
- Anexo 30** (Fracciones arancelarias sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas.),
- Anexo 31** (Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG).)

## 2. Cupo para exportar e importar vehículos automotores ligeros

El 28 de junio se publicó el Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia Argentina, en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Argentina y México del ACE 55.

Asimismo, se publicó el Acuerdo por el que establece el cupo para importar vehículos ligeros nuevos, provenientes de Argentina.

La vigencia de los Acuerdos concluirá el 18 de marzo de 2022.

## 3. Cuotas Compensatorias

- Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de **sulfato de amonio** originarias de China. Lo anterior, para dar por concluido el procedimiento y se determina la aplicación de la cuota compensatoria de \$0.0929 dólares por kilogramo a las importaciones de la mezcla NKS originarias de China, provenientes de Wuzhoufeng, y de \$0.1703 dólares por kilogramo a las provenientes de las demás exportadoras

# REPORTE COMERCIO EXTERIOR

de China, independientemente del país de procedencia, que ingresen por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra. (7 de junio).

- Resolución inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de **lámina rolada en frío** originarias de Rusia y Kazajstán. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019 (20 de junio).
- Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de **ollas de presión** de aluminio originarias de China. Lo anterior, para continuar con el procedimiento y se impone una cuota compensatoria provisional de 67.72% a las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7615.10.01 o por cualquier otra.■

## REPORTE COMERCIO EXTERIOR